Instructor del procedimiento a don Ignacio Martínez de Simón Manero, jefe de la Sección de Vivienda y Calidad de la Edificación, notificándoselo al interesado.

Tercero.- Con fecha 8 de agosto de 2007 el Instructor del procedimiento de acreditación, previos los trámites oportunos, realiza la correspondiente inspección y auditoria del laboratorio, levantando un acta de conformidad, que es suscrita por el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Vivienda y Arquitectura es el órgano competente para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 19/1990, de 10 de abril.

Segundo.- Se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto19/1990 precitado, y en la Orden FOM 2060/2002, de 2 de agosto.

Tercero.- El objeto del presente procedimiento es la solicitud de acreditación para el control de calidad de la edificación del laboratorio «Geodecan, S. L.» en las áreas descritas en el antecedente de hecho primero, según así ha quedado acreditado en el procedimiento.

Cuarto.- Según el acta de conformidad suscrita, la acreditación solicitada por el laboratorio «Geodecan, Sociedad Limitada» cumple todos los requisitos reglamentarios, por lo que procede conceder la acreditación solicitada en las áreas descritas en el antecedente de hecho primero con las condiciones que se indican a continuación:

1.- Las inspecciones periódicas para la comprobación de sus resultados y análisis se realizarán por esta Dirección General, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

2.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Dirección General en el momento que se produzca.

3.- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco (5) años, quedando supeditada no obstante al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1.230/89, de 13 de octubre y en particular a las indicadas expresamente en el artículo 2º de las disposiciones reguladoras.

Vistos los antecedentes mencionados y la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

RESUELVO

Acreditar al laboratorio «Geodecan, S. L.» para el control de calidad de la edificación en las áreas de la Orden FOM 2.060/2002, de 2 de agosto que se relacionan a continuación:

GRUPO DE ÁREAS DE GEOTECNIA

GTC - Área de sondeos, toma de muestras y ensayos "IN SITU" para reconocimientos geotecnicos.

Asimismo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1.- Las inspecciones periódicas para la comprobación de sus resultados y análisis se realizarán por esta Dirección General, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

2.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el momento que se produzca.

3.- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco (5) años, quedando supeditada no obstante al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1.230/89, de 13 de octubre y en particular a las indicadas expresamente en el artículo 2º de las disposiciones reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 17 de agosto de 2007.–El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al INTERESADO, DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y POLITICA DE VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, SECRETARIA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA.

07/11931

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/48/2007, de 22 de agosto, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2007-2008.

A propuesta de la Dirección General de Deporte y considerando que la promoción deportiva de nuestra Comunidad Autónoma debe desarrollarse fundamentalmente a través de las actividades de los centros de enseñanza así como de las entidades deportivas, y a fin de favorecer la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población, se hace preciso determinar la colaboración de los distintos colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

Y en aplicación del artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio y de los artículos 39 y 43 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte que lo hacen en el ámbito del deporte escolar.

DISPONGO

Artículo 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Orden es la convocatoria para el curso académico 2007/2008, de la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población en edad de escolarización obligatoria, que se denominará Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, y la determinación de su régimen jurídico.

Artículo 2.- PARTICIPANTES.

2.1 La participación en estas actividades se entiende en todo caso que será de forma voluntaria.

Pueden participar los jóvenes en edad de escolarización obligatoria, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.

2.2 Los representantes válidos ante el comité organizador, regulado en el artículo 8, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien deleguen.

Artículo 3.- INCOMPATIBILIDADES.

No se permite la duplicidad de licencias en una misma modalidad o disciplina deportiva dentro de las programadas en los Juegos.

Es por tanto incompatible participar por un Centro de Enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

Artículo 4.- DERECHOS DE RETENCIÓN Y FORMACIÓN.

Conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, queda prohibido que las entidades deportivas cántabras exijan o paguen derechos de retención, formación o cualquier tipo de compensación económica por los deportistas menores de dieciséis años.

Artículo 5.- CATEGORÍAS.

Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: Nacidos en los años 1998 y 1999.
- Alevín: Nacidos en los años 1996 y 1997.
- Infantil: Nacidos en los años 1994 y 1995.
- Cadete: Nacidos en los años 1992 y 1993.

En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas.

Artículo 6.- MODALIDADES Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y FASES.

6.1.- La competición constará de una fase regional en las categorías de Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.

La fase nacional que tradicionalmente ha venido siendo convocada para los equipos vencedores en sus fases regionales por el Consejo Superior de Deportes con sus normas específicas, ahora se realizará igualmente, pero, en el formato de selecciones autonómicas en las categorías de infantil y cadete.

Como quiera que se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y dirigidas a la población en edad de escolarización obligatoria, toda la programación y calendario de competición que se realice de cara a la ejecución de estas actividades, respetará de forma escrupulosa los horarios lectivos, no interfiriendo en ningún momento la vida académica ordinaria.

6.2.- Las modalidades y disciplinas deportivas convocadas en la fase regional serán las siguientes:

- AJEDREZ: Femenino y masculino.
- ATLETISMO: Femenino y masculino.
- BÁDMINTON: Femenino y masculino.
- BALONCESTO: Femenino y masculino.
- BALONMANO: Femenino y masculino .
- BOLOS: Femenino y masculino.
- CAMPO A TRAVÉS: Femenino y masculino.
- CICLISMO: Femenino y masculino.
- FÚTBOL: Femenino y masculino (cadete).
- GIMNASIA RÍTMICA: Femenina.
- HOCKEY SALA: Femenino y masculino .
- HOCKEY SOBRE PATINES: Femenino, masculino y mixto.
- JUDO: Femenino y masculino.
- KARATE: Femenino y masculino.
- NATACIÓN: Femenina y masculina.
- PETANCA: Femenina y masculina.
- REMO Olímpico y Banco Fijo: Femenino y masculino.
- TENIS: Masculino y femenino.
- TENIS DE MESA: Femenino y masculino.
- TIRO OLÍMPICO con carabina neumática: Femenino y masculino.
- TRIATLÓN: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL: Femeninoy masculino .
- VOLEY-PLAYA: Femenino y masculino.

6.3 El Comité Organizador queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno o para excluir, por los mismos criterios, aquellas que no respondan entre otros parámetros a valorar a realidades sociales en esta Comunidad Autónoma.

Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad o disciplina deportiva.

Artículo 7.- INSCRIPCIONES.

7.1 Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden y estén interesados en participar en los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, formalizarán sus inscripciones en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el anexo I.

Una vez aceptada la participación del centro o entidad deportiva se cumplimentará el resto de información «on line», a través de la página web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte-Dirección General de Deporte, en la siguiente dirección electrónica: http://www.deportedecantabria.com.

7.2 Los centros y entidades deportivas que ya participaron durante el pasado curso escolar, además de cumplimentar el anexo I, sólo deberán actualizar los datos que obran en su hoja de inscripción y aquellos que lo hagan por primera vez deberán cumplimentar todo el documento.

7.3 Todos los centros y entidades deportivas, incluso los que ya tuvieron equipos creados el pasado curso escolar, deberán dar de alta nuevamente los equipos en sus diferentes modalidades deportivas.

7.4 Los centros y entidades deportivas que el pasado curso escolar ya tuvieron deportistas dados de alta sólo deberán actualizar los datos que obran en su ficha, mientras que aquellos deportistas que sean de nueva inscripción en el club o que lo hagan por primera vez deberán cumplimentar todo el documento.

7.5 Los centros y entidades deportivas que participen durante el curso escolar 2007/2008 deberán tener en depósito, para cuando les fuese requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte individual para las categorías infantil y cadete.
- Para las categorías alevín y benjamín una fotocopia de la hoja de filiación del Libro de Escolaridad.

7.6 La inscripción general para participar en los Juegos deberá realizarse antes del día 1 de octubre de 2007.

7.7 La inscripción de los equipos y de los deportistas se podrá realizar una vez validada la inscripción general y siempre dentro de los plazos que se determine en la normativa reguladora de los Juegos.

Artículo 8.- COMITÉ ORGANIZADOR.

Se constituye un Comité Organizador compuesto por el Director General de Deporte, que será el Presidente, el Jefe del Servicio de Deporte, el Jefe de la Sección de Deporte Escolar, el Jefe del Negociado de Actividades y Deporte Escolar que hará las funciones de Secretario y un representante de las Federaciones Deportivas que participan en los Juegos Deportivos Escolares nombrado por el Director General de Deporte entre los deportes convocados.

El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de los Juegos Deportivos Escolares.

Artículo 9.- RECLAMACIONES, RECURSOS Y SANCIONES.

A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe el recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva. (Artículo 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, del Deporte.)

Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden CUL/45/2006, de 10 de agosto, y todas aquellas disposiciones de igual rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Deporte para elaborar la normativa reguladora de los Juegos Deportivos Escolares, en ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Una vez desarrollada dicha normativa, estará a disposición de los interesados en la página web: http://www.deportedecantabria.com, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de agosto de 2007.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano

ANEXO I

INSCRIPCIÓN
CURSO 2007/08

JUEGOS DEPORTIVOSESCOLARES

Nombre de quien realiza la inscripción	en calidad de (cargo)	Nº de D.N.I.
D		

como representante legal de la entidad,

Nombre del Centro, Colegio, Asociación Deportiva, Club, etc., que desea inscribirse en los JJ.DD.EE.	Inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, con:		Código de Centro (sólo Centros enseñanza)
	Nº	Sección	

con domicilio en:

Calle, plaza, avenida, etc.		Localidad		C.P.
perteneciente al Ayuntamiento de	Teléfono nº	Fax nº	Correo electrónico (e.mail)	

manifiesta su compromiso de participar en los Juegos Deportivos Escolares convocados para el curso académico **2007/2008**, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir cuantas normas y reglamentos regulan esta competición, así como colaborar para que en la competición impere ante todo la deportividad y el juego limpio y esta sea antes y por encima de cualquier otro interés un elemento educativo que ayude a la formación integral de la persona.

En a de de 2.007

(firma)

07/12017

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Citación para notificación de resolución de reclamación calificable como recurso de reposición.

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2007 por el que se inadmite la reclamación presentada por la interesada, calificable como recurso de reposición, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2006, por el que se aprueba el "Acuerdo por el que se regulan el sistema de carrera profesional y los criterios generales para el desarrollo profesional del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña Mª Dolores Gascón Gallego, para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso interpuesto por la interesada.

Santander, 22 de agosto de 2007.–La secretaria general, Mª Cruz Reguera Andrés.

07/11891

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Citación para notificación de resolución de reclamación calificable como recurso de alzada.

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007 por el que se inadmite el recurso de alzada formulado por la interesada "contra la resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 1 de junio de 2004", de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña Cristina Vázquez Villamediana, para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13, 1ª planta, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso interpuesto por la interesada.

Santander, 22 de agosto de 2007.–La secretaria general, Mª Cruz Reguera Andrés.

07/11892

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación-requerimiento para el cese de actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Habiendo girado varias visitas de inspección en diferentes fechas, la última con fecha 4 de agosto de 2006, se comprueba que el establecimiento